



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1408-2014-UNAP
Iquitos, 15 de septiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución número treintiuno del veintitrés de septiembre de dos mil once, del 1º Juzgado Contencioso Administrativo – Sede Central, resuelve ordenar a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana debidamente representado por su rector don Antonio Pasquel Ruiz, para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con expedir la Resolución Administrativa que dispone un nuevo cálculo de las pensiones de los demandantes conformada por un grupo de docentes cesantes y jubilados de la UNAP, teniendo en cuenta la última remuneración homologada que les correspondió a la fecha de su cese y disponiendo su pago mes en mes con el monto resultante, debiendo oficiarse al Área de Remuneraciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para su cumplimiento; asimismo resuelve que se cumpla con pagar los reintegros de las remuneraciones no homologadas y las pensiones pagadas en forma diminuta, los cuales deberán realizarse conforme a los criterios establecidos en la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas deberá proveer los recursos necesarios con cargo al presupuesto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para ello, el rector de la UNAP, deberá informar al Juzgado en el plazo de quince días de notificada la presente, las acciones adoptadas para el cumplimiento de la sentencia; dándose cumplimiento a la sentencia a través de la Resolución Rectoral n.º 2346-2011-UNAP, del 07 de noviembre de 2011;

Que, mediante Resolución n.º 175, del 16 de mayo de 2014, que corre a fojas 7081-7083, del tomo IX, establece que con escrito de fecha 27 de enero del año 2014, la parte demandante solicita en ejecución de sentencia la continuidad de la medida cautelar de embargo en forma de retención, la misma que ha sido ordenado hasta por la suma de S/.7'899,510.40 (Siete millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos diez y 40/100 nuevos soles);

Que, en la Ley Anual de Presupuesto para el Año fiscal 2014, la asignación presupuestaria para el pliego 519 fue aprobada por el monto de S/.73'794,455.00 (Setenta y tres millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco y 00/100 nuevos soles), de dichos montos se hace las deducciones de ley conforme al artículo 70º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, determina un Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) neto por disponer ascendente a la suma de S/.24'646,455.00 (Veinticuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco y 00/100 nuevos soles), monto que deberá pagarse durante el año fiscal 2014 en razón a doce armadas;

Que, durante el presente año, la demandada Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), solo cumplió con abonar la suma de S/.124,361.50 (Ciento veinticuatro mil trescientos sesenta y uno y 50/100 nuevos soles), monto que la UNAP debe pagar; en consecuencia se resuelven trabar embargo en forma de retención, correspondiente al presupuesto para el año fiscal 2014; así como trabar embargo inmediato por el monto que corresponde al saldo dejado de pagar el año 2014;

Que, a través de los Oficios n.º 201-2014-JCAM-RPMA-NRA, de fecha 16 de mayo de 2014, y n.º 360-2014-PJ-CSJLO/RPM-NRA, de fecha 01 de julio de 2014, se ordena al Banco de la Nación la retención de montos, así como la retención de las cuentas n.º 00-521-028912; 00-521-029099 y 00-521035293;

Que, ante la situación presentada, la UNAP cuenta con dos embargos en los años 2012 y 2013, una retención de cuentas en el 2014 y deudas pendientes, que trae como consecuencias problemas en el incumplimiento de pagos de los bienes y servicios prestados a la Institución, por un monto superior a la suma de S/.1'500,000.00 (Un millón quinientos mil y 00/100 nuevos soles);

Que, por esta razón, la Alta Dirección estima conveniente que se adopten las medidas correspondientes para contrarrestar esta situación, realizando gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanza, y ante las dependencias correspondientes, por lo que es necesario que autoridades y funcionarios de la UNAP, viajen a la ciudad de Lima, del 17 al 19 de septiembre de 2014, para realizar las coordinaciones pertinentes del caso; y,



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1429-2014-UNAP

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a los jefes de las Oficinas Generales de Administración y Planificación, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2014**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dist.: FMH, OGA, OGP, OGRH, Abast., Cont., Tes., Upp, Int. (6), Archivo (2)
jevd.